

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 19 DE JUNIO DE 1971

NÚM. 138

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo Ranero, para realizar un cruce con zanja de 0,90 m. de profundidad, 0,50 m. de anchura, con longitud de 6 m. en C. V. de Bustillo de Cea por Castellanos a C. V. 163/2, Km. 3, Hm. 6, casco urbano de Calzadilla de los Hermanillos, para colocación de tubos para desagüe.

León, 7 de junio de 1971.—El Presidente accidental, Emiliano Alonso S. Lombas.

3221 Núm. 1342.—121,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de mayo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de JOYERIA, PLATERIA Y RELOJERIA DE LEON, para exacción del Impuesto sobre el LUJO, por las actividades de comercio al por menor de artículos de joyería, oro, plata y relojería, durante el año 1971, con la mención LE - 1.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta menor joyería, etc.	22 a)	20.863.650	22 %	4.590.000
Id. id. relojería		13.000.000	7 %	910.000
Total.....				5.500.000

NOTA.—De la base del Convenio se hallan ya excluidas las posibles ventas por exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en cinco millones quinientas mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas, por separado dentro de cada uno de los grupos que componen el gremio fiscal.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos el 1.º a la notificación y el 2.º el día 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento General de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1971.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación Tributaria. 3270

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de mayo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de COMERCIANTES DE PELETERIA de LEON, para exacción del Impuesto sobre el LUJO, por las actividades de comercio al por menor de prendas de peletería fina, corriente y de imitación, durante el año 1971, con la mención LE - 3.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta de peletería fina	28 a)	2.800.000	20 %	560.000
Venta de peletería corriente e imitación	28 b)	2.000.000	6 %	120.000
Total				680.000

NOTA.—De la base de Convenio se hallan excluidas las posibles ventas por exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos, se fija en seiscientos ochenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Importancia de las ventas y naturaleza de los artículos vendidos.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota

total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1971.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación Tributaria. 3270

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por D. Jorge Valdés Leal, vecino de Salinas (Oviedo), se ha presentado en esta Sección el día diecisiete del mes de abril, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de Galena, de ciento cuarenta y ocho pertenencias, llamado «José-María», sito en los parajes Río Selmo, al Sur de Villarrubín, de los términos de Oencia, hace la designación de las citadas 148 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. del puente sobre el río Selmo, a unos 500 metros al Sur de Villarrubín, y próximo a la confluencia del arroyo Forgas con el citado río Selmo.

Desde el punto de partida a la primera estaca, se medirán 200 metros en dirección N. 31 grados E.

De 1.^a a 2.^a, se medirán 200 metros al E. 31 grados S.—De 2.^a a 3.^a, se medirán 100 metros al S. 31 grados Oeste. De 3.^a a 4.^a, se medirán 200 metros al E. 31 grados S.—De 4.^a a 5.^a, se medirán 100 metros al S. 31 grados O.—De 5.^a a 6.^a, se medirán 200 metros al Este 31 grados S.—De 6.^a a 7.^a se medirán 100 metros al S. 31 grados O.—De 7.^a a 8.^a, se medirán 200 metros al E. 31 grados S.—De 8.^a a 9.^a, se medirán 100 metros al S. 31 grados O.—De 9.^a a 10 se medirán 700 metros al E. 31 grados S.—De 10 a 11, se medirán 500 metros al S. 31 grados O.—De 11 a 12, se medirán 2.000 metros al O. 31 grados N.—De 12 a 13, se medirán 1.100 metros al N. 31 grados E.—De 13 a 14, se medirán 300 metros al E. 31 grados S.—De 14 a 15, se medirán 100 metros al S. 31 grados O.—De 15 a 16, se medirán 200 metros al E. 31 grados Sur. De 16 a 1.^a, se medirán 100 metros al Sur, 31 grados Oeste; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.623 León, 9 de junio de 1971.—Daniel Vanaclocha Monzo. 3239

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: «Construcción de una nave-almacén para servicios municipales».

Tipo de licitación: 1.768.902,00 ptas.
Fianza provisional: 36.000,00 ptas.
Fianza definitiva: el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Doce meses.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio.

en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 4 de junio de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

3110 Núm. 1279.—308,00 ptas.

Ayuntamiento de Crémenes

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para abastecimiento de agua para la localidad de Aleje, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Crémenes, 7 de junio de 1971.—El Alcalde, Ramón Egido Andújar. 3129

★★

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia las bases de la operación de crédito del anticipo reintegrable sin interés, concedido por la Excelentísima Diputación Provincial por importe de pesetas 212.500, plazo de amortización diez anualidades, con destino a abastecimiento de agua de Aleje, cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Crémenes, 7 de junio de 1971.—El Alcalde, Ramón Egido Andújar. 3130

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de electrificación de los pueblos de Solle, San Cibrián, Redipollos, Puebla de Lillo y Cofiñal, de este término municipal y otras localidades de los municipios de Boñar y de Rezero, redactado por el Ingeniero Industrial D. Tomás de la Torre Alonso, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Puebla de Lillo, 3 de junio de 1971.
El Alcalde, (ilegible). 3185

Ayuntamiento de Salamón

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, los siguientes documentos:

Padrón de arbitrios municipales para el ejercicio de 1971.

Hojas correspondientes al padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1970.

Cuenta general del presupuesto, de valores independientes y auxiliares y del patrimonio.—15 días y 8 más.

Salamón, 12 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3269

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita bajo el número 86/70, juicio ejecutivo a instancia de la Entidad Banco Central, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, contra otros y D.^a Angelita Rodríguez Pérez, mayor de edad, casada y vecina de Bembibre, representados por el procurador D. José García Sánchez, en reclamación de novecientas mil pesetas de principal, y doscientas mil pesetas más fijadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, que se encuentra en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por vez primera, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes inmuebles embargados a dicha ejecutada para responder del principal, gastos y costas antes indicados:

Urbana.—Huerta en Bembibre, en en Los Callejos, de 24 áreas, cercada, que hoy es solar, y linda: Este o izquierda, Eduardo Criado; Sur y Norte, camino de servidumbre, y Oeste, Leopoldo Fernández. En esta finca hay una casa de alto y bajo, cubierta de losa, que ocupa 172 metros y 80 cen-

tímetros cuadrados, quedando sin edificar dos mil doscientos veintisiete metros cuadrados con veinte centímetros, sitos a la espalda o izquierda de la casa. Inscrita al tomo 873, folio 201, libro 62, de Bembibre, finca número 7.265. Valorada conjuntamente con la edificación aludida en cuatro millones doscientas ochenta y ocho mil pesetas.

Solar en la calle de Susana González, en término y Ayuntamiento de Bembibre del Bierzo, cerrado con pared de mampostería por su frente y espalda, de unos 317 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, con solar propiedad de D. Angel y D. Francisco García Alonso; izquierda, casa de esta heredad que se adjudicará a D.^a María del Consuelo Rodríguez Pérez; espalda, calle del Río, y frente, misma calle. Inscrita al tomo 873, libro 62, folio 215, finca núm. 7.275. Valorada en cuatrocientas setenta y cinco mil quinientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de julio próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que el tipo de subasta será el precio de tasación indicado anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán tomar parte en la subasta a calidad de ceder el remate a tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad de los inmuebles referidos, habiéndose suplido a instancia del actor con la certificación del Registro de la Propiedad acerca de lo que consta en el mismo sobre dichos títulos; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

3237 Núm. 1349.—539,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 91 de 1970 seguidos a instancia de D. Francisco Lainez Ros, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra don

Tomás González Rodríguez, vecino de Bárcena del Caudillo, sobre reclamación de cantidad, hoy en periodo de ejecución de sentencia, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes inmuebles embargados al demandado que a continuación se describen:

1.—Terreno con pinos al sitio «Pico Reguera», de veintitrés áreas y cuatro centiáreas, que linda: Norte, Clodomiro Canedo Prada y otros; Este y Sur, comunal y Oeste, reguera. Catastrada al polígono 6, parcela 510. Dicha finca está sita en el pueblo de San Juan de la Mata, Ayuntamiento de Arganza. Tasada pericialmente en mil cuatrocientas pesetas.

2.—Terreno cereal seco de tercera clase, en el mismo término que la anterior, al sitio «Barreiros», de nueve áreas y veinticinco centiáreas, que linda: Norte, Eduardo Martínez Peral; Este, Lorenzo Enriquez Peral y otro; Sur, Julio Otero Peral, y Oeste, Blas Rodríguez Otero. Catastrada al polígono 41, parcela 778. Tasada pericialmente en mil trescientas pesetas.

3.—Terreno en el mismo término que las anteriores con castaños al sitio de las «Rochas», de 3.ª clase, que tiene cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda: Norte, Bernardino González Prada; Este, Hermógenes Rodríguez Yáñez; Sur, Isabel Otero Gómez, y Oeste, la misma. Catastrada al polígono 1, parcela 164. Tasada pericialmente en quince mil pesetas.

4.—Terreno con castaños de 3.ª clase, en el mismo término y sitio de «Las Rochas», de quince áreas y diez centiáreas, que linda: Norte y Este, Santiago Ponce Prada y otros; Sur, Hermógenes Rodríguez Yáñez, y Oeste, Gabriel Alvarez Canóniga. Catastrada al polígono 1, parcela 183. Tasada pericialmente en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

5.—Una viña en el mismo término y sitio de «Rebelia», de doce áreas y cincuenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, Jovino López; Este, Antonio Yáñez; Sur, Manuel de la Fuente, y Oeste, camino. Catastrada al polígono 23, parcela 237. Tasada pericialmente en tres mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1-1.º, el día veintiocho de julio próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán

posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a un tercero y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor —si las hubiere— continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).
3253 Núm. 1352.—561,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

En mérito de ejecución de sentencia en juicio verbal civil núm. 134 de 1970, instado por D. Baudilio Fernández Rodríguez, contra D. Gregorio Ferrero Macías, vecino de Villabalter, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado, se sacan a pública subasta por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento por término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes bienes.

BIENES MUEBLES

	Pesetas
1.º Una mesa de comedor, extensible, nueva.....	700
2.º Cuatro sillas de comedor, de madera tapizadas en skay	400
3.º Un armario librería, nuevo, haciendo juego con la mesa anteriormente reseñada....	2.700
4.º Una mesa de televisor, metálica, con ruedas, en buen estado.....	300
5.º Un molinillo de café, eléctrico y otros servicios marca Taurus.....	400
6.º Una guitarra marca Invicta	200
7.º Una caña de pescar, marca Segarra, con carrete extensible	500
8.º Un televisor Telefunken, de 19 pulgadas, con su correspondiente amplificador, en buen estado.....	8.000
Total.....	13.200

Valorado todo ello en la suma de trece mil doscientas pesetas, señalándose para el remate ante este Juzgado el día veintiocho del presente mes de junio a sus doce horas, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, 3 de junio de 1971.—El Juez Municipal, Fernando Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco.
3231 Núm. 1344.—275,00 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración de los expedientes:
7 y 8 de 1971

PERSONA A QUIEN SE CITA

Rogelio Feliz Carracedo, casado, mayor de edad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.— Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3167

Anuncio particular

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Regueras de Arriba

Se pone en conocimiento de todos los ganaderos en general que el día 27 del mes actual, y hora de las doce treinta de la mañana, tendrá lugar en el salón de D. Cruz Morán Fernández, de esta localidad, el arriendo de pastos, hierbas y rastrojeras de los pueblos de Regueras de Arriba y de Regueras de Abajo.

El pliego de condiciones y Ordenanzas que regulan dichos aprovechamientos, obran en la Secretaría de la Hermanidad, pueden examinarlo hasta el momento de celebrar la subasta.

Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Regueras de Arriba, a 11 de junio de 1971.—El Presidente, G. Lobato.

3255 Núm. 1357.—110,00 ptas.